DICTAMEN Nº 922
REF: Expte. Nº E18-2019-4567-A. "MOREYRA VERONICA MARIELA s/ ACCION DE AMPARO" Expte. Nº 5831/18.-

SECRETARIA DE EMPLEO Y TRABAJO:

Llega a consulta de este organismo Asesor, la sentencia recaída en autos **"MOREYRA VERONICA MARIELA s/ ACCION DE AMPARO"** Expte. Nº 5831/18, del laudo judicial notificado mediante Cedula al Poder Ejecutivo Provincial.-

Habiendo compulsado los antecedentes adjuntos, se tiene presente que a fs. 5 a 10 obra agregada la sentencia recaída en el proceso por el que se hace lugar a la acción pretendida, debiendo el Estado Provincial incorporar al agente en la Subsecretaria de Economía Social, dependiente de la Secretaria de Trabajo y Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chaco.-

En consecuencia habiéndose dictado el Decreto Nº 2213/18, incurriéndose en un incorrecto encuadramiento de la decisión judicial, debe en consecuencia la administración, rectificar parcialmente el acto administrativo dictado, dando cabal cumplimiento a la setencia.-

En este orden de ideas se debe tener presente que todo el sistema de acciones procesales se dirige a efectivizar el derecho de acceder a la justicia y a garantizar la protección jurisdiccional efectiva de los derechos e intereses constitucionales, legales o reglamentarios que puedan asistir a las personas.

Es por todo lo dicho que el proyecto de decreto (acto jurídico) debe resumir de mejor manera la orden judicial, de modo que no se violente ese principio de acceso a la justicia, que fuera oportunamente acogido.-

Atentamente.-

Dr. Leonardo M. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL